

CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, 3/ de octubre de 2019

Señor Camilo Benítez Aldana, contralor Contraloría General de la República (CGR).

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.067, QUE SOLICITA INFORME A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR), SOBRE TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO DE CAPITÁN MIRANDA, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 24 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente

Mirta Gusinky

Secretaria Parlamentaria

lartín Arévalo

Vicepresidente 1° En éjércicio de la Presidencia

H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 1.067.-

QUE SOLICITA INFORME A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR), SOBRE TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO DE CAPITÁN MIRANDA, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- **Artículo 1.°** Solicitar Informe a la Contraloría General de la República (CGR), sobre transferencias realizadas al Municipio de Capitán Miranda, en relación a los siguientes puntos:
 - a) Detalle de transferencias realizadas, desde el 2015 hasta la fecha, correspondiente a recursos provenientes de Royaltíes, Compensaciones y transferencias del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE).
 - b) Copia de las rendiciones de cuentas sobre obras ejecutadas y en ejecución, así como otros gastos o inversiones que fueren ejecutadas con Royaltíes, Compensaciones y transferencias del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), correspondientes al mismo período de tiempo, referido en el punto a).
 - c) Existencia de denuncias, relacionadas a la administración y utilización de estos recursos presupuestarios, así como eventuales auditorías o fiscalizaciones que hayan sido efectuadas.
 - d) Cualquier otra consideración que ese órgano superior de control considere relevante, en relación a las transferencias efectuadas a estos municipios.
- Artículo 2.° Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Mile Constant of the Constant



Hoja N° 2/2

CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 1.067.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Birta G. Le Eu)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Mirta Gusinky

Secretaria Parlamentaria

Vicepresidente 1º

En ejercicio de la Presidencia

H. Cámara de Senadores